sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL Nº XIII - SEDE TACNA
Oficina Registral de Moquegua

Publicidad N° 2019-03642887
21/05/2019 16:06:58

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE ASOCIACIONES

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El funcionario que suscribe, **CERTIFICA**:

Que, en la partida electrónica N° 11001644 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Moquegua, consta registrado y vigente el **nombramiento** a favor de(l) COMITE DE ADMINISTRACION TEMPORAL, conformado(a) por:

N°	Cargo	Nombre	Nro. Doc
1	PRESIDENTE	EDEN VICENTE CORI	D.N.I 04403918
2	VICEPRESIDENTE	ROBINSON PACHECO VELASQUEZ	D.N.I 04433226
3	VOCAL	MIGUEL JUAREZ LAYME	D.N.I 04404831

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: JUNTA DE USUARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO MOQUEGUA
LIBRO: ASOCIACIONES
ASIENTO: A0001 FICHA: 0000000725

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:
NOMBRAMIENTO SEGUN COPIA CERTIFICADA POR LA NOTARIO PÚBLICO, MARÍA ISABEL GUISELLE VERA KIHIEN CON FECHA 09/04/2019, EN LA CIUDAD DE MOQUEGUA.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:
NINGUNO.

III. TITULOS PENDIENTES:
NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:
REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : Artículo 81 - Delimitación de la responsabilidad.- El servidor responsable que expide la publicidad formal no asume responsabilidad por los defectos o las inexactitudes de los asientos registrales, índices automatizados, y títulos pendientes que no consten en el sistema informático.

IV. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:
NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 1

Derechos Pagados S/. 25.00 Recibo: 2019-407-00010184
Total de Derechos: S/. 25.00

Verificado y expedido por DIANA INGRID-(CAS) HUACCHILLO COLANA-(PUB.), ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de MOQUEGUA, a las 08:17:30 horas del 22 de Mayo del 2019.

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Zona Registral N° XIII – Sede Tacna – ORM

Diana I. Huacchillo Colana
ABOGADO CERTIFICADOR
ZONA REGISTRAL Nº XIII SEDE TACNA

* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPICIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° EL TUO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).